

12040 *CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral en este Ministerio.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo de 1990, páginas 14118 y 14119, procede subsanarlo en la forma siguiente:

ANEXO

Donde dice:

Plazas	Sistema de selección	Turno	Número base	Categoría profesional	Destino
1	Oposición	Libre	135/89/31	Operador máquina reproductora	Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

Debe decir:

Plazas	Sistema de selección	Turno	Número base	Categoría profesional	Destino
3	Oposición	Libre	135/89/31	Operador máquina reproductora	Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12041 *ORDEN de 11 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacante puesto de trabajo en este Ministerio (Fondo de Garantía Salarial), dotado presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso específico.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. 1. a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal funcionario, docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones penitenciarias.

2. Podrán solicitarse por orden de preferencia (anexo V), cuantas vacantes se incluyan en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la Organización.

5. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en un determinado concurso para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en sus Organismos autónomos y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción, o se hallasen en la

situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que éste sea en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos en los supuestos previstos en el artículo 20.1. e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por interés particular, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.-Descripción del puesto de trabajo:

Jefe de Area Económico-Financiera

Las funciones y tareas en este puesto son las siguientes:

Elaboración de presupuestos.
Gestión y ejecución de presupuestos.
Gestión contable.
Gestión económico-financiera.
Gestión patrimonial.

Los méritos específicos adecuados a las características del puesto, y que serán valorados mediante la entrevista, consistirán en conocimientos y experiencia en elaboración y gestión de presupuestos, contabilidad, gestión económico-financiera y patrimonial.

Cuarta.-El presente concurso constará de dos fases. En la primera fase, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

4.1 Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de un punto, según la siguiente distribución:

Por la posesión de un grado personal superior al del nivel del puesto que se convoca: Un punto.

Por la posesión de un grado personal igual al del nivel del puesto que se convoca: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior al del nivel del puesto que se convoca: 0,25 puntos.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará teniendo en cuenta la experiencia por el desempeño de puestos de trabajo que tengan relación con el contenido del puesto convocado en los tres últimos años (anexo III), hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente: